

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MICROTOMO CRIOSTÁTICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

Expediente GC17_07_SUM_4

Resolución de la Gerencia de CIBERNED, en calidad de órgano de contratación, por la que se acuerda la adjudicación del expediente de contratación para el suministro de un microtomo criostático para CIBERNED, tramitado por procedimiento abierto (expediente GC17_07_SUM_4)

ANTECEDENTES:

El 19 de octubre de 2017, por acuerdo del Órgano de Contratación, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante anuncio de licitación para la presentación de las proposiciones que estimen pertinentes.

El 15 de diciembre de 2017, la Gerencia de CIBERNED, en calidad de órgano de contratación, resuelve adjudicar provisionalmente el contrato para el suministro de un microtomo criostático a favor de la empresa ZMWAY IBERICA, S.L.U. basándose en valoración técnica solicitada, a tal efecto.

El 26 de diciembre de 2017 se registra la entrada del Recurso presentado por la empresa LEICA MICROSISTEMAS S.L.U. contra la resolución de adjudicación del citado contrato, solicitando la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la valoración de las ofertas y la confirmación del incumplimiento de las prescripciones técnicas obligatorias en la oferta del licitador adjudicatario del contrato de suministro.

La Comisión Permanente del CIBERNED, en reunión de fecha 26 de marzo de 2018, admite a trámite el recurso presentado, encomendando la realización de un nuevo informe de de las ofertas presentadas por ZMWAY IBERICA, S.L.U. y LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U., empresas licitadoras admitidas, de acuerdo con los criterios previamente establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que regulan el suministro objeto de licitación. Con el objeto de garantizar la mayor objetividad, transparencia e independencia, dicho informe lo realizarán dos investigadores miembros del Comité de Dirección de CIBERNED, con probados conocimientos sobre la materia.

El 10 de abril de 2018 la Comisión Asesora comunica las conclusiones alcanzadas en su informe técnico de valoración.

El 16 de abril de 2018, la Comisión Permanente del CIBERNED resuelve estimar íntegramente el recurso presentado por LEICA MICROSISTEMAS S.L.U., contra la resolución de fecha 15 de diciembre de 2017, dictando la anulación de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2017, a la vista del Informe Técnico presentado por la Comisión Asesora, de fecha 10 de abril de 2018, donde se concluye que una de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores admitidos, la de la adjudicataria, no cumple con los requisitos técnicos de obligado cumplimiento previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

El 18 de mayo de 2018 se comunica a los licitadores la propuesta de adjudicación, solicitando a LEICA MICROSISTEMAS S.L.U la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de

los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/20017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

TERCERO: El artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada, concretando las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad de dicho trámite.

En virtud de cuanto antecede, la Gerencia de CIBERNED adopta la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO: Adjudicar del expediente GC17_07_SUM_4: suministro de un microtomo criostático, a la empresa LEICA MICROSISTEMAS SLU, por un importe de 28.162,64 € (IVA excluido), por ser el único licitador que cumple con los requisitos establecidos en los pliegos.

SEGUNDO: Motivar la presente resolución en el hecho de que el adjudicatario es el único licitador que cumple con la totalidad de los requisitos fijados en los pliegos, ajustándose su oferta a las necesidades requeridas en el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de CIBERNED.

CUARTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En Madrid, a 30 de mayo de 2018



Centro Investigación Biomédica en Red
Enfermedades Neurodegenerativas

Fdo.: María Ángeles Pérez Muñoz
Gerente CIBERNED